CONTRATO N° 32/2015

Entre el INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA, domiciliado en **Dr. Justo Prieto c/ Capitán Biloff** de la ciudad de Asunción , República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. **ESMILSE CONCEPCION BOBADILLA** , paraguaya, con **Cédula de Identidad N° 2.009.136** en carácter de Presidenta de la Institución , designada en el cargo según Decreto del Poder Ejecutivo, con domicilio en la calle **Dr. Justo Prieto c/ Capitán Biloff** de la cuidad de Asunción, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **EL CASTILLO**, domiciliada en **el Mercado de Abasto – Bloque "B" – Locales 04 y 05** , República del Paraguay, representada para este acto por **GONZALO EMILIANO GIL CAÑETE**, con Cédula de Identidad N° **4.630.317** , denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE SERVICIO E INSTALACION DE CABLEADO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y la CONTRATADA, en relación al Llamado por Contratación Directa N° 29/2015 **"SERVICIO E INSTALACION DE CABLEADO",** adjudicada por **Resolución del IPA N° 382**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor.
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC..

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	1	1	0	0	260	10	1	99	60.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 299.477

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA · PRESIDENCIA

GONZALO GIL
EL CASTILLO S.A.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 29/2015, convocado por el Instituto Paraguayo de Artesanía.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Fecha:_____
CD No: 29/2015

1 Ítem	2 Código Catalogo	3 Descripción del Bien	4 Unidad de Medida	6 Presentación	7 Cantidad	8 Precio total (IVA incluido)
1	72102203-002	Servicio de Cableado equipos de Comunicación	Unidad	Evento	1	58.000.000.

Total: 58.000.000.-

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **GUARANIES CINCUENTA Y OCHO MILLONES.**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es a partir de la firma hasta el 31 de diciembre de 2015.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Dr. Justo Prieto c/ Capitán Biloff de la ciudad de Asunción.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total máximo del contrato.

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA · PRESIDENCIA ·

GONZALO G.
EL CASTILLO S.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, a los días 23 del mes de Diciembre del año 2015. Republica del Paraguay.

GONZALO EMILIANO GIL CAÑETE
C.I.N° 4.630.317
REPRESENTANTE

GONZALO G
EL CASTILLO S.A.

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA
PRESIDENCIA

ESMILCE CONCEPCIÓN BOBADILLA
C.I.N°2.009.136
PRESIDENTA – I.P.A